GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 192-2023-GRA/GGR

Huaraz, 21 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 87-2023-GRA/PPR, de fecha 7 de marzo de 2023, el INFORME N° 95-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos fegionales;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala "Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista";

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE.";

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el

citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Regiamento;

Que, mediante INFORME N° 87-2023-GRA/PPR, de fecha 7 de marzo de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional solicita aprobación para designación de árbitro para designar por parte de la entidad, en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio SAN JUAN en contra del Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones de letrinas en los sectores rurales de Cayllan Km. 15, distrito de Santa, Santa, Ancash";

Que mediante , Informe N° 95-2023-GRA/PPR, de fecha 14 de marzo de 2023, adjunta el expediente curricular del profesional a ser designado, que permita actuar como árbitro en la controversia surgida, por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta un propuesta del árbitro el cual cuenta con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA - OSCE, siendo el profesional abogado LUIS PUGLIANINI GUERRA, a fin de ser remitido en el arbitraje ante la instancia de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de GOBITRIO EGIONAL DE ANCIA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos MAR. 2028 del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional amplia la delegación de LIA MORA TAFUF facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en EDAITARIO

su numeral 2.8 "Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)";

Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y la propuesta presentada por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión del árbitro propuesto es pertinente designar al profesional, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del abogado LUIS PUGLIANINI GUERRA, identificado con DNI Nº 42704977, como ÁRBITRO DE PARTE, por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio SAN JUAN en contra del Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable e instalaciones de letrinas en los sectores rurales de Cayllan Km. 15, distrito de Santa, Santa, Ancash", ante la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ancash.





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GORIEROJO REGIONAL DE ANICASH

IRCASH

ANAS. LPC MALTENHIJOS SANDOVAL RALTAZAR

GORANTI Egineral Regional

GOBIERNO RÉGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 4 MAR. 2023

ZOILA NALIA MORA TAFUR FEDATARIO

Colour And Colour And

